ACTA DE INICIACION DE CONTRATO

CONTRATO N°:	220607
OBJETO:	Prestar los servicios de custodia, administración, compensación y liquidación de los valores que le sean confiados en depósito por la Secretaría Distrital de Hacienda y que hacen parte del (los) portafolio (s) administrado (s) por la Dirección Distrital de Tesorería, en las condiciones establecidas en el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y se dictan otras disposiciones, y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.
CONTRATISTA:	SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
VALOR CONTRATO:	DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE($200.000.000)
PLAZO:	7 Mes(es)
FECHA DE INICIACIÓN:	30/09/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/04/2023
SUPERVISOR:	LUIS HUMBERTO ROSERO MEJIA-JEFE DE OFICINA - OF. OPERACIONES FINANCIERAS

El Supervisor y el Contratista dejan constancia por medio de la presente orden, de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el Supervisor.

Para efecto del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir, para dar inicio al contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar.(1)

En constancia, se firma la presente orden por los que en ella intervinieron, en original y copia el 29.09.2022.

Luis Humberto Rosero

Firmado digitalmente por Luis Humberto Rosero
Fecha: 2022.09.29 15:38:52 -05'00'

SUPERVISOR:	LUIS HUMBERTO ROSERO MEJIA-JEFE DE OFICINA - OF. OPERACIONES FINANCIERAS

MARIA SUSANA MONTERO PINILLA

Firmado digitalmente por MARIA SUSANA MONTERO PINILLA
Fecha: 2022.09.29 16:49:45 -05'00'

CONTRATISTA:	SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
REPRESENTANTE LEGAL:	

(1) inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2020.